

Resolución de Gerencia General

N° : 372-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 30 de diciembre de 2020

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: la solicitud de reconocimiento de deuda presentado por el servidor Jose Luis Chambilla Meneses, Informe N° 007-2020-JNSQ-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 0177-2020-MAML-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 226-2020/OAJ/RJRP/PERPG/GRM, Informe N° 273-2020-MAML-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 878-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 310-2020-OPP-PERPG/GR.MOQ, y Memorandum N° 845-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art. 83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante solicitud de reconocimiento de deuda presentado por el servidor Jose Luis Chambilla Meneses, señalando que su persona ha laborado los meses de septiembre a noviembre del 2019, por ende ha recibido el cheque de pago N° 1179297 con fecha 06.01.2020 según comprobante de pago N° 05399-RO y Registro SIAF N° 3123 con fecha de emisión de cheque 23 de enero del 2019, por el monto de S/. 2,142.10 correspondiente a la liquidación de trabajo de los meses de setiembre a noviembre del 2019; y con fecha 31 de enero del 2020 su persona se ha constituido a la entidad bancaria para el cobro del cheque, es donde le indican que su cheque ya había vencido y le informaron que este cheque solo tenía una duración de un mes calendario, a lo que le indico la cajero de la entidad la cual emitió el cheque, le hizo entrega del mismo el día 06 de enero del 2020, y que no le había informado sobre el tiempo de valides del cheque, información que desconocía.

Que, mediante Informe N° 007-2020-JNSQ-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, de fecha 17 de setiembre del 2020, el Asistente administrativo señala, el plazo máximo para presentar un cheque para su pago, ya sea que se haya emitido en el Perú o fuera del país, es de 30 días contados desde su emisión y en el caso del Cheque de Pago Diferido desde que sea exigible su pago conforme lo antes dicho (artículo 207 de la Ley de Títulos Valores). La entrega de cheque al Señor José Luis Chambilla Meneses significa para la entidad, el cumplimiento de la obligación y según el comprobante de pago N° 05399-RO el recojo del cheque fue el día 06 de enero del 2020 cuando el título valor aún se encontraba vigente y el trato que el Sr. Jose Luis Chambilla Meneses le dé al cheque fuera de la entidad no nos concierne. Sobre la solicitud de reconocimiento de deuda debo indicar que como área de Tesorería no nos corresponde iniciar del trámite, puesto que el Jose Luis Chambilla Meneses no dependía de nuestra área y el presupuesto al que fue afectado la liquidación corresponde al periodo 2019.

Que, mediante Informe N° 0177-2020-MAML-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, de fecha 21 de setiembre del 2020, la Tesorera del PERPG, señala que por lo expuesto se devuelve el documento para que pueda solicitar opinión legal, presupuestal del área competente, y en baso a las mismas, quien corresponda puede proceder con el tramite solicitado por el Sr. Jose Luis Chambilla Meneses, siempre y cuando otorguen una opinión favorable.

Que, mediante Informe N° 226-2020/OAJ/RJRP/PERPG/GRM de fecha 17 de noviembre del 2020 e Informe N° 127-2020-OAJ/PERPG/GR.MOQ, de fecha 24 de noviembre del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, emitiendo opinión favorable al pedido del administrado, debiendo de encausar su pedido, y atenderlo conforme corresponda, a fin de cumplirse con el pago de sus beneficios sociales, conforme señala la norma.

Que, mediante Informe N° 273-2020-MAML-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, de fecha 14 de diciembre del 2020, concluye señalando que no aplica para un reconocimiento de deuda, pero según el Art. 86 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, indica que se debe encausar el trámite solicitado por el administrado a fin de cumplir con el pago de su liquidación de beneficios sociales.

Resolución de Gerencia General

N° : 372-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 30 de diciembre de 2020



Que, mediante Informe N° 878-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Oficina de Administración concluye, que luego de la revisión, evaluación y análisis del presente, a fin de encausar el trámite solicitado por el administrado y que la entidad cumpla con el pago de su liquidación de beneficios sociales y contando con la opinión legal favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica elevo a vuestro despacho a fin de que disponga la emisión del acto resolutorio para reconocimiento de pago por liquidación de beneficios sociales a favor del ex servidor JOSE LUIS CHAMBILLA MENESES, previa opinión y disponibilidad presupuestal teniendo de conocimiento que el ex servidor dependía de la Gerencia General -Área de Informática - Meta 010 Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del PERPG.



Que, mediante Informe N° 310-2020-OPP-PERPG/GR.MOQ, de fecha 28 de diciembre del 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que emite la Disponibilidad Presupuestal en la certificación de Crédito Presupuestal N° 018-2020 la cual corresponde a la Meta 010: Administración de los Recursos Humanos Financieros y Materiales del PERPG en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/, 2,142.10 soles, Especifica de gasto 26.81.41 Gasto por la Contratación de Personal.



Que, mediante Memorandum N° 845-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 29 de diciembre del 2020, Gerencia General señala que previa opinión legal, sirvase proyectar Acto Resolutorio para el reconocimiento de pago de liquidación de beneficios sociales del periodo 219, a favor de Jose Luis Chambilla Meneses, ex – trabajador del PERPG, por el importe de S/. 2,142.10 soles, el mismo que será afectado a la meta 010 "Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del PERPG", por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, correspondiente al Periodo del 2019 a favor de **JOSE LUIS CHAMBILLA MENESES** en calidad de Ex Trabajador del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, por el monto de S/. 2,142.10 soles (Dos Mil Ciento Cuarenta y dos con 10/100 soles) el mismo que será afectado a la meta 010 "Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del PERPG"; por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITA copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto; así como al servidor solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOSIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL